

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSITUCIONAL INTERNACIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LA BECA DE ESPECIALIZACIÓN EN PEDAGOGÍA PARA DOCENTES NOMBRADOS DE CENTROS DE EDUCACION BÁSICA ESPECIAL Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y EL CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACION ESPECIAL DE CUBA "CELAEE"

Conste por el presente, la Adenda N° 001 al Convenio N° 301-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Internacional para la Implementación de Beca de Especialización en Pedagogía para Docentes Nombrados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana, que celebran, de una parte, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERÚ, en adelante PRONABEC, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N°1935, distrito de Lince, Lima 14, Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y de la otra parte, CENTRO DE REFERENCIA LATINOAMERICANO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL DE CUBA, "CELAEE" a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Coronel Portillo 110, San Isidro, Lima, Perú, representado por el Sr. Eddy Padrón Ramos, identificado con carnet diplomático N° 1550/2013, Consejero de la Embajada de la República de Cuba en la República de Perú, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de julio de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD, suscribieron el Convenio Específico N° 301-2016-MINEDU, en adelante EL CONVENIO para implementar la Beca de Especialización en Pedagogía a favor de Docentes Nombrados de Centros de Educación Básica Especial y Programas de Intervención Temprana de la República del Perú, en adelante LA BECA, brindándoles las competencias metodológicas para desarrollar su labores en instituciones educativas con énfasis en la intervención educativa para la atención de estudiantes con Transtorno del Espectro Autista (TEA).
- 1.2. Mediante Informe N° 706-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPost, la Oficina de Becas Postgrado manifiesta la necesidad de suscribir una Adenda a EL CONVENIO.



SEGUNDA: OBJETO

Modificar el Anexo 3 de EL CONVENIO

TERCERA: MODIFICACIONES

Las Partes acuerdan:
Modificar el Anexo 3 de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme a los siguientes términos:

ANEXO 3

(...)

- Moneda: Euros por importe equivalente a Dólares Americanos indicados en la Factura al tipo de cambio al día de la transferencia. La comisión bancaria generada la asume Pronabec.

(...)

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presente Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

QUINTA: DISPOSICION FINAL

LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga a lo establecido en la presente Adenda.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en 02 ejemplares.



Por EL PRONABEC

Lic. Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)

Por LA ENTIDAD

Eddy Padrón Ramos
Consejero de la Embajada
de Cuba



Fecha 14 OCT. 2016

